TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-94/2019

RECURRENTE:
JOSÉ LAURO ARESTEGUI VERDUGO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
III CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

Analizadas las constancias que obran en el expediente para la sustanciación del presente asunto, se advierte la necesidad de requerir al III Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral del Baja California, copia certificada de la cédula de retiro correspondiente al Medio de Impugnación interpuesto por José Lauro Arestegui Verdugo, que dio origen al presente expediente.

Por otra parte, y toda vez que el actor fue omiso en presentar la prueba que identifica como " Las Documentales Publicas consistentes en copias certificadas de los amparos indirectos 114/2019 (Ensenada), 131/2019 (Tecate), 367/2019 (Playas de Rosarito) mediante las cuales, estos tres ayuntamientos de Baja California, reclaman las ilegales notificaciones que supuestamente les hicieron del Dictamen o Proyecto de Reformas a la Constitución local de esta entidad, para que en el término de treinta días emitieran su opinión al Congreso del Estado desconociendo por completo haber recibido tales notificaciones", por lo que se vuelve necesario las remita a este Tribunal de Justicia Electoral para la sustanciación del expediente en que se actúa,

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California; y 281 y 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

ACUERDA:

ÚNICO. Se requiere al III Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y a José Lauro Arestegui Verdugo, para que en un plazo **no mayor a**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Tribunal de Justicia Electoral los documentos que han quedado señalados.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS, por oficio al III Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y personalmente al recurrente en el domicilio que señaló en su demanda; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LICENCIADA ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS